



RESOLUCIÓN No. 0389
(08 de junio de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183140.
EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)."

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 30 de mayo de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3183140, que tiene por objeto "**Contratación por prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma para profesionales de apoyo en el proceso de Gestión Jurídica del Departamento Jurídico y de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño.**"

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 1 de junio de 2018 a las 10:00 am se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes aspirantes identificados con numero de cedula de ciudadanía No 98.399.858, 59.812.858, 1.085.306.592, 87.061.245 y 1.085.268.740, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas.

Que el día 1 de junio de 2018, se realizó la publicación del informe de proponentes habilitados, indicando que los aspirantes identificados con numero de cedula de ciudadanía No. 98.399.858 y 59.812.858 cumplieron a cabalidad los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria Pública de menor cuantía 3183140 en consecuencia se habilitaron para efectos de la aplicación de instrumentos de selección. Por otra parte, se informó que el aspirante identificado con cedula de ciudadanía No. 87.061.245 no especificó el perfil al cual se presentaba por lo tanto estaba incurso en la causal de rechazo de la hoja de vida consagrada en el literal f) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, la cual establece que la Universidad de Nariño rechazará las hojas de vida por: "en general cuando no cumplan con los términos de referencia aquí previstos."; mientras que el aspirante identificado con c.c. 1.085.268.740 presentó su propuesta por fuera del término previsto por los pliegos de la convocatoria pública No. 3183140, por lo que se encontraba inmersa en la causal de rechazo de la hoja de vida consagrada en el literal d) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, la cual establece que la Universidad de Nariño rechazará las hojas de vida por: "las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma."

Que de conformidad con el cronograma del proceso y la adenda No. 1 de 5 de junio de 2018, el día 7 de junio de 2018 siendo las 10:00 am concurrió a la aplicación de instrumentos de selección los aspirantes identificados con C.C 98.399.858 y 59.812.858. El día 8 de junio de 2018 se procedió a publicar el informe de factores de evaluación, en donde se estableció que los aspirantes identificados con numero de cedula de ciudadanía No. 98.399.858 y 59.812.858 obtuvieron 14 y 11 puntos en la prueba escrita respectivamente. Por lo tanto, están incurso en la causal de rechazo de la hoja de vida consagrada en literal c) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, la cual establece que "la Universidad de Nariño rechazará las hojas de vida por: (...) "no obtención de puntaje mínimo en la prueba de conocimientos.", señalando que el puntaje mínimo de aprobación en la prueba de conocimiento correspondía a 20 puntos conforme a lo estatuido en el numeral 7.2 del pliego de condiciones.

Que en virtud de lo anterior el Comité de selección recomienda al Ordenador del Gasto, declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No. 3183140.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño con funciones de ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité de Selección.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3183140 de 2018 cuyo objeto es **“Contratación por prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma para profesionales de apoyo en el proceso de Gestión Jurídica del Departamento Jurídico y de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño.”**. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: **“Contratación por prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma para profesionales de apoyo en el proceso de Gestión Jurídica del Departamento Jurídico y de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño.”** Según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.

ARTICULO 3º. Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los ocho (08) días del mes de junio de 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA

Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño
Ordenador del gasto

Proyectó: Iván David Martínez Muñoz – Judicante Compras y Contratación.	
Revisó: Lisseth Toro Robles– Coordinadora Oficina Compras y Contratación	